



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL JUEGO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y SE INICIA EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, durante el ejercicio 2026, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad y finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 22 de junio de 2026, se acuerda:

Primero.-

Aprobar la lista provisional de solicitudes que han presentado correctamente la documentación (Anexo I) y la lista de solicitudes que tienen algún defecto que ha de subsanarse (Anexo II).

Segundo.-

Aquellas entidades que deben subsanar disponen de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

De no efectuar este trámite en el plazo mencionado, se considerará que el solicitante desiste de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación habrá de presentarse a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

En Madrid, a **de junio de 2026**.- El Subdirector General de Regulación del Juego, D. Eugenio Álvarez Fernández.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 1 de 50



ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº Expediente: SUBV26/00005

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Cuando el Game Over se traslada a la vida real: análisis comprehensivo del fenómeno desde las perspectivas jurídica y psicológica.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00008

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Relación entre perfiles psicosociofamiliares de adolescentes y el uso de Cajas Botín como primera expresión del trastorno del juego.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00009

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 2 de 50



TÍTULO DEL PROYECTO: Loot Boxes, Vulnerabilidad Psicológica y Juego de Azar Problemático en Jóvenes Videojugadores Españoles (BRIDGE)

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00010

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: El tratamiento de la adicción al juego en la Administración de Justicia desde un enfoque de derechos humanos: (LUDO-IUS).

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00012

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: La educación como prevención ante los problemas de ciberseguridad en los jugadores de apuestas.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00014

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 3 de 50



LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Impacto jurídico laboral de la ludopatía: análisis interdisciplinar desde el derecho y la sociología.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00016

ENTIDAD: UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Ética, alfabetización e información de la ludopatía en los medios de servicio público autonómicos.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00017

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE GRANADA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

TÍTULO DEL PROYECTO: Evaluación cuantitativa de la adictividad y el daño asociados a las características estructurales de los productos de juego de azar.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00020

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 4 de 50



ENTIDAD: UNIVERSITAT DE GIRONA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Biomarcador neural del craving en el trastorno de juego: decodificación mediante resonancia magnética funcional (D-CRAVING-RMF).

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00021

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Juego problemático, adicciones comportamentales y empleabilidad con perspectiva de género: análisis de los efectos del trastorno por juego y del uso problemático de videojuegos sobre la inserción laboral y la vulnerabilidad social.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00022

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Impacto de la Magnitud de la Recompensa sobre Respuestas Emocionales y Psicofisiológicas Asociadas a la Apertura de Cajas Botín.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 5 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00023

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: ODSERVA-Oscuro: simulación experimental de patrones de diseño persuasivo en videojuegos para la identificación temprana de vulnerabilidad ante conductas de juego de riesgo.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00027

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Comunicación del juego online, vulnerabilidad y prevención de la iniciación al juego en jóvenes.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00030

ENTIDAD: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Proyecto ARES: Apuestas, Reactividad fisiológica y Estrés Sostenido asociado a la publicidad de apuestas en jugadores.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 6 de 50



Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00034

ENTIDAD: UNIVERSITAT DE ILLES BALEARS

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: OFFSIDE: Dinámicas subyacentes a las apuestas deportivas: prevención del juego de riesgo en deportistas adolescentes.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00035

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Trastornos del Juego y Loot Boxes en la Adolescencia: El Odio Digital en Streaming como Disparador Psicológico del Gaming Disorder.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00036

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 7 de 50



TÍTULO DEL PROYECTO: LUDOCARE: Análisis integrado de la adicción digital en la vejez y el potencial de las personas adultas mayores como agentes de prevención.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00040

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: DIS-GAME Gasto Invisible y Disonancia Visible: Impacto de los Pagos Electrónicos en la Percepción del Juego mediante Feedback Personalizado y Machine Learning.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00043

ENTIDAD: UNIVERSITAT DE GIRONA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Juego de azar y gaming problemático en adultos jóvenes: perfiles de riesgo y plan de mejora de la detección precoz, intervención y derivación en el Sistema Nacional de Salud (GAM-CARE).

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00045

ENTIDAD: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 8 de 50



LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Del entorno infantil al comportamiento de juego de riesgo: un modelo integrado de adversidad temprana, ansiedad y genes dopaminérgicos (ATAD).

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00048

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Ni Gaming ni Gambling II: mecánicas ocultas, respuestas reales. Estudio fisiológico y conductual de las loot boxes y sistemas gacha en jóvenes.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00052

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Perfiles de Riesgo e Impacto en la Salud Mental asociados al juego de Azar (presencial y online) en España: análisis de factores individuales y regulatorios para la prevención del juego problemático (PRISMA).

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 9 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00055

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Plataforma universitaria de inteligencia preventiva para la detección temprana de riesgos de juego y conductas digitales emergentes.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00057

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Índice sintético de exposición al juego (GESI): identificación de áreas tensionadas para la toma de decisiones en políticas de juego responsable.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00069

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE GRANADA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Marcadores atencionales inmersivos para el reconocimiento anticipado de la vulnerabilidad al juego de riesgo: detección temprana mediante realidad virtual y seguimiento ocular

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 10 de 50



Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00072

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: DIGITAL-BET YOUTH: Prevención de los trastornos del juego en adolescentes mediante inteligencia artificial explicable y modelos predictivos de vulnerabilidad psicosocial.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00074

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: PREVENGAM: prevención del juego, uso de videojuegos y loot boxes.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00075

ENTIDAD: FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD FIMABIS.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 11 de 50



TÍTULO DEL PROYECTO: Craving por tecnología móvil como marcador transdiagnóstico de transición desde el IGD hacia el juego problemático online.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00076

ENTIDAD: FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA ARAGON

LÍNEA SUBVENCIONAL: Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

TÍTULO DEL PROYECTO: Mecanismos estructurales de las slot machines y vulnerabilidad al juego problemático: análisis experimental mediante reconocimiento facial automatizado y medidas de craving.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Expediente: SUBV26/00080

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

TÍTULO DEL PROYECTO: Exposición Diaria al Juego, Vulnerabilidad Psicológica y Conducta de Juego (EXPO-VUL)

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 12 de 50



ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES POR SUBSANAR

Nº Expediente: SUBV26/00002

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: El impacto de las cajas botín y otras microtransacciones sobre las conductas adictivas: Un estudio longitudinal a escala nacional.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador Principal y el currículum del Investigador 3 (NIF ***4920**) que han sido presentados alcanzan las dieciséis páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberán presentarse sendos currículums vitae de la persona que actúe como Investigador Principal y de la que actúe como Investigador nº 3 que no superen la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "Costes Indirectos". Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El documento acreditativo de la vinculación del Investigador 1 (NIF *****0253**) no está debidamente firmado por la persona emisora.

Nº Expediente: SUBV26/00003

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 13 de 50



LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Deporte, e-sports y apuestas deportivas en jóvenes: Una mirada desde la perspectiva de género.

- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 3 (NIF ***8818**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados no acreditan esa vinculación fuera de toda duda. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante una certificación expedida por el representante legal o por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Universidad, mediante la que se ponga de manifiesto que se ha producido la aceptación tanto por la Universidad como por la interesada de las nuevas condiciones planteadas.

Nº Expediente: SUBV26/00004

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: LUDENS. Lenguaje, Vulnerabilidad y Detección Temprana de Conductas de Juego de Riesgo en Estudiantes Universitarios. Primera Fase.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del investigador 1 (NIF ***7984**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La entidad interesada deberá presentar la documentación acreditativa de la existencia real de la vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de este investigador que se acuerda en el documento presentado junto con la solicitud.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 14 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00006

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Evaluación del daño asociado a los juegos con cajas botín.

- Falta copia del DNI de la persona firmante de la solicitud. La persona representante de la entidad solicitante no ha formulado la autorización a la Dirección General de Ordenación del Juego para que compruebe sus datos identificativos necesarios para la resolución de este trámite en el Sistema de Consulta de Datos de Identidad del Ministerio de Hacienda (SCDI). Tampoco ha adjuntado copia del documento identificativo.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del Investigador Principal y de los restantes investigadores miembros del equipo de investigación del proyecto. Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). Los documentos presentados parecen acreditar la vinculación de las anteriores personas con el proyecto de investigación, pero no acreditan la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial con la entidad solicitante de la subvención.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Principal y de los restantes investigadores miembros del equipo de investigación del proyecto al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00007

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 15 de 50



LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Entrenamiento de profesionales de la educación para la prevención de problemas con el juego de azar en entornos escolares.

- El documento acreditativo de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional del Investigador 2 (NIF ***0798**), no contiene los datos que se certificarían.

Nº Expediente: SUBV26/00011

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

TÍTULO DEL PROYECTO: Análisis computacional de las características estructurales persuasivas en juegos de azar digitales.

- El currículum del Investigador 1 (NIE ***4330**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00015

ENTIDAD: UNION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE (UNAD).

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Protocolo de detección precoz integral para la prevención y gestión del juego responsable.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 16 de 50



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 6 (NIF ***5864**) que ha sido presentado alcanza las veinticinco páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador 2 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00018

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: PROTEGE-J: PROCesamiento de TEXto para la detección de Gravedad Emocional y riesgo suicida asociado al Juego.

- No se ha presentado Currículum de Investigador 2 (NIF ***8051**)

Nº Expediente: SUBV26/00019

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Reutilización de modelos de Inteligencia Artificial y bioseñales para la detección temprana y minimización de riesgos en la convergencia de videojuegos y apuestas online en jóvenes universitarios.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdba586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 17 de 50



- El currículum de los Investigadores 1 (NIF ***9308**), 2 (NIF ***3350**), 3 (NIF ***4360**), y 6 (NIF ***6257**) está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00024

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Trastorno por juego, sexo y género en adolescentes y adultos jóvenes de España: Proyecto Gen-Gamble.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026, la Memoria del proyecto de investigación tendrá una extensión máxima de veinte páginas. La Memoria que ha sido presentada alcanza las veintiuna páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un documento de Memoria del proyecto de investigación que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- En el currículum presentado correspondiente al Investigador 8 (NIF ***4629**) no consta identificada la persona a la que pertenece tal currículum.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del investigador 3 (NIF ***2849**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 18 de 50



expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00025

ENTIDAD: FUNDACIÓN CENTRO DE RECURSOS SOCIALES CERES

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Más allá del juego: Detección del juego patológico en población joven diferenciada por sexo.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026, la Memoria del proyecto de investigación tendrá una extensión máxima de veinte páginas. La Memoria que ha sido presentada alcanza las veintisiete páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un documento de Memoria del proyecto de investigación que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026, la realización de los proyectos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias se articulará mediante un equipo de investigación conformado por, al menos, tres miembros, entre los cuales habrá un investigador principal a cuyo cargo estará el proyecto en cuestión. La solicitud presentada incluye un equipo conformado por únicamente dos personas, puesto que la persona designada como Investigador principal aparece también designada como Investigador 1. Debe incluirse una tercera persona como Investigador 1 del proyecto.
- No se ha presentado Currículum de Investigador 2 (NIF ***8405**).
- El documento presentado para la acreditación de la colaboración con centro de investigación público o privado, según lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4.1.c) de la Orden de la Convocatoria, está referido a la realización de actividades ajenas al objeto de las subvenciones objeto de esta convocatoria. Debe presentarse un convenio, contrato, concierto u otro instrumento jurídico mediante el que se articule la relación entre la entidad sin fines de lucro y el correspondiente centro público o privado de investigación, referido a la realización de actividades de investigación o de I+D+i. Además, la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.k) de la Orden de la Convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 19 de 50



- Copia completa del convenio, contrato o concierto suscrito con el correspondiente centro público o privado de investigación, debidamente suscrito entre las partes. Se ha podido observar que el documento presentado no es un convenio, contrato o concierto, se trata de una mera carta de recomendación.
- Copia de los Estatutos del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.
- Documentación que acredite la constitución legal, reglamentaria o por resolución del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.
- Relación de entidades que forman parte del centro público o privado de investigación.

Nº Expediente: SUBV26/00026

ENTIDAD: UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Trastornos del juego en menores: impacto familiar y patrimonial y déficits de protección en el ordenamiento jurídico español.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador 4 (NIF ***7037**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria. La eventual continuación de la relación a partir de esa fecha se certifica en el caso de que se conceda la subvención solicitada. Teniendo en cuenta que en la fecha señalada es prácticamente imposible que se haya resuelto el presente procedimiento, la citada condición para la eventual continuación de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador 4 será de imposible cumplimiento.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 20 de 50



La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00028

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Pacientes virtuales de juego patológico generados con Inteligencia Artificial Generativa.

- El currículum del Investigador Principal está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00029

ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Minimización del riesgo y las consecuencias del juego y las adiciones digitales mediante un programa de desconexión digital.

- El currículum del Investigador 1 (NIF ***5512**) está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 21 de 50



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador 4 (NIF ***1033**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00031

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Análisis de mecanismos similares de juego de azar en videojuegos y plataformas digitales para su prevención en la población joven.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026, la Memoria del proyecto de investigación tendrá una extensión máxima de veinte páginas. La Memoria que ha sido presentada alcanza las veintidós páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un documento de Memoria del proyecto de investigación que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.a) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00032

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 22 de 50



ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: GamBrain. Plataforma clínico-digital para la detección temprana y la estratificación multidimensional de gravedad en el trastorno.

- El currículum de los Investigadores 1 (NIF ***0260**), y 3 (NIF *****6185**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- Se observa en el Presupuesto de gastos presentado que el coste de aquellas partidas que serán objeto de subcontratación supera el 30 % del coste total del proyecto previsto en el artículo 16 de la Orden de 18 de mayo de 2026. Se requiere la presentación de un Presupuesto de gastos del proyecto en el que no se prevean costes subcontratados superiores a los establecidos en el citado artículo 16 de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00033

ENTIDAD: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Armonización terminológica y consenso sobre el lenguaje utilizado para describir el juego con dinero y los daños asociados Área.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del investigador 3 (NIF ***7274**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 23 de 50



documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00037

ENTIDAD: FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Gambificación, género y vulnerabilidad digital en videojuegos y comercio electrónico

- El currículum del Investigador 2 (NIF ***1307**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00038

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Diseño y validación de herramientas de comunicación preventivas co-creadas con jóvenes para reducir su vulnerabilidad ante el juego online.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 24 de 50



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 5 (NIF ***8863**) que ha sido presentado alcanza las dieciséis páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador 5 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00039

ENTIDAD: UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: VR-GAMEPREVENT Aplicación de Realidad Virtual para la prevención del juego de azar online en jóvenes universitarios.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador principal que ha sido presentado alcanza las setenta y nueve páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador principal que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00041

ENTIDAD: AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 25 de 50



TÍTULO DEL PROYECTO: Identificación de marcadores psicológicos, cognitivos y digitales de vulnerabilidad temprana al trastorno por juego

- El Presupuesto de gastos del proyecto incluye gastos de personal que se extenderán más allá de los periodos establecidos para la realización de los proyectos en el artículo 1 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "Costes Indirectos". Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El currículum del Investigador 1 (**5023**) y el currículum del Investigador 2 (NIF **0270**), están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los Investigadores 1 (**5023**), 3 (NIF **7655**), 4 (NIF **0865**), 5 (NIF **0810**) y 6 (NIF **2495**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados acreditan la vinculación de los anteriores investigadores con otras entidades distintas de la entidad solicitante de la subvención. La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los Investigadores 1 (**5023**), 3 (NIF **7655**), 4 (NIF **0865**), 5 (NIF **0810**) y 6 (NIF **2495**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00044

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 26 de 50



ENTIDAD: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Riesgos jurídicos del juego online en las plataformas digitales.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador 5 (NIF ***1960**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00046

ENTIDAD: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Retos de la investigación en trastornos del juego como referente de la innovación en prevención.

- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 18 de mayo de 2026, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 27 de 50



de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 1 (NIF ***7510**) que ha sido presentado alcanza las diecinueve páginas, y el currículum del Investigador 3 (NIF ***6839**) alcanza las diecisiete páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de las personas que actúen como Investigadores 1 y 3 que no superen la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00047

ENTIDAD: UNIVERSITAT DE VALENCIA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Vulnerabilidad antes del daño: Identificación temprana de perfiles neuroconductuales asociados a conductas de riesgo relacionadas con el juego.

- El currículum del Investigador Principal está parcialmente redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse, en su totalidad, redactado o traducido al castellano.
- El currículum del Investigador 2 (NIF ***3230**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 28 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00049

ENTIDAD: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Adaptación y evaluación de una intervención digital en tiempo real para el trastorno del juego en España (JITAI-ESP)

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador Principal y del Investigador 1 (NIF ***8828**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en los documentos presentados no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria. La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de estos investigadores al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00050

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 29 de 50



TÍTULO DEL PROYECTO: Impacto del Juego Patológico en la Conducta Suicida: Un Análisis de Autopsia Psicológica con Perspectiva de Género en la Provincia de Sevilla.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador 2 (NIF ***0698**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00051

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: eSports y sistema penal: riesgos delictivos en el entorno de los deportes electrónicos (CRIMESPORT).

- El documento Presupuesto de gastos del proyecto ha sido presentado en un documento de acceso codificado. Debe presentarse el Presupuesto de gastos del proyecto en un documento de acceso directo y libre.
- La documentación acreditativa de la vinculación con la entidad solicitante de la subvención de los Investigadores 1 a 8 no se corresponde con las personas nombradas en la solicitud. Debe presentarse un

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 30 de 50



documento acreditativo de la vinculación con la entidad solicitante de la subvención que corresponda a cada una de las personas realmente designadas.

Nº Expediente: SUBV26/00053

ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: CRIBA-J; Cribado precoz del riesgo de trastorno de juego mediante una entrevista autónoma con humano virtual basada en inteligencia artificial

- El currículum del Investigador Principal está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00054

ENTIDAD: UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: ¿Cuándo se estabiliza el nivel de riesgo?: Detección prospectiva de estrategias arriesgadas en la rat Gambling Task como marcador conductual y neurobiológico de vulnerabilidad al juego problemático.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 3 (NIF ***9239**) alcanza las dieciséis páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 31 de 50



presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador 3 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00056

ENTIDAD: FUNDACION SANTA MARIA LA REAL

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Juventud migrante en juego: trayectorias, daños y territorialidad.

- De acuerdo con lo establecido en la escritura de Poder General de 5 de noviembre de 2024, la representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico está atribuida a tres Mandatarios Mancomunados que deberán actuar en número de al menos dos. Puesto que la solicitud únicamente ha sido firmada por uno de ellos deberá presentar una declaración responsable firmada por uno de los otros dos Mandatarios Mancomunados mediante la que se ponga de manifiesto su conformidad total con la solicitud presentada; y mediante la que se declare que tanto la solicitud de subvención como todas aquellas actuaciones que se realicen en relación con ella se entenderán, a todos los efectos, adoptadas y realizadas de forma mancomunada por ambos Mandatarios Mancomunados de la fundación.

Nº Expediente: SUBV26/00058

ENTIDAD: FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: JUEGO EN AULA: Eficacia de un programa de prevención del juego patológico basado en juegos de mesa en población adolescente

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 32 de 50



objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "Costes Indirectos". Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.

- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los Investigadores 1 (**2873**), 2 (NIF **3760**), 3 (NIF **6116**), 4 (NIF **8443**) y 5 (NIF **7321**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. No se ha presentado documento alguno que acredite la existencia de esa vinculación.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los Investigadores 1 (NIF **2873**), 2 (NIF **3760**), 3 (NIF **6116**), 4 (NIF **8443**) y 5 (NIF **7321**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 6 (NIF **3034**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. El documento presentado hace referencia a la existencia de esa vinculación entre el Investigador Principal y la entidad interesada, pero no entre el Investigador 6 y la misma.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 6 (NIF **3034**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 33 de 50



- Debe presentarse la documentación relativa a la norma, acta, acuerdo, etc..., mediante el que se produjo la constitución de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.

Nº Expediente: SUBV26/00059

ENTIDAD: FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: TEEN-SCREEN: Evaluación de la adecuación psicométrica de los instrumentos de cribado del juego online problemático en jóvenes adultos españoles (18-25 años) desde una perspectiva de género y neurodiversidad.

- El currículum de los Investigadores 1 (NIF ***5065**), 2 (NIF ***1199**), 3 (NIF ***5865**) y 4 (NIF ***9099**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 5 (NIE ****4243*) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. No se ha presentado documento alguno que acredite la existencia de la citada vinculación.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 5 (NIE ****4243*) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00061

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 34 de 50



ENTIDAD: UNIVERSIDAD VILLANUEVA S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Arquitecturas gamificadas de consumo digital en plataformas de e-commerce: impacto y comprensión entre adolescentes (PLAYBUY).

- Debe presentarse la escritura de elevación a público del acuerdo de cambio de denominación social de Grados y Posgrados Villanueva, S.A., a Universidad Villanueva, S.A., en la que conste la debida inscripción en el Registro Mercantil.
- El documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos presentados es del año 2024. Debe presentarse un documento de fecha actualizada.

Nº Expediente: SUBV26/00062

ENTIDAD: UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: LUDOMARKER. Detección temprana de la vulnerabilidad al juego en adolescentes mediante juegos serios e inteligencia artificial.

- El currículum de los Investigadores 1 (NIF ***8755**) y 2 (NIF ***5022**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 3 (NIF ***4974**) alcanza las dieciocho páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 35 de 50



presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador 3 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00063

ENTIDAD: UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA – VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: REG-JUEGO: Loot boxes, vulnerabilidad emocional y riesgo de juego en adolescentes y jóvenes.

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de “Costes Indirectos”. Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del Investigador Principal. Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 36 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00064

ENTIDAD: FUNDACION PUBLICA GALEGA DE INVESTIGACION BIOMEDICA GALICIA SUR

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Perspectiva de género en el trastorno dual de juego y su asociación con la violencia de género: caracterización clínica y búsqueda de biomarcadores.

- El currículum de los Investigadores Principal y 2 (NIF ***7535**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 7 (NIF ***0741**) alcanza las treinta y cinco páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador 7 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 8 (NIF ***5991**), con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados acreditan la vinculación del anterior investigador con otra entidad distinta de la entidad solicitante de la subvención. La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 8 (NIF ***5991**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 37 de 50



- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 10 (NIF ***2800**), con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados no acreditan las fechas de vigencia de la vinculación en cuestión.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 10 (NIF ***2800**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00065

ENTIDAD: UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Resiliencia del consumidor frente a las estrategias de influencia asociadas al juego online: identificación de factores de protección y diseño de intervenciones de marketing social

- El currículum del Investigador 1 (NIF ***4319**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00066

ENTIDAD: UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, S.A.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 38 de 50



LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Diferencias de género en un programa psicoterapéutico con Realidad Virtual para pacientes de una asociación de jugadores patológicos de Castilla y León.

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de “Costes Indirectos”. Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador Principal alcanza las ciento ochenta y seis páginas, el currículum del Investigador 1 (NIF ***5824**) las diecinueve páginas, el currículum del Investigador 2 (NIF ***4778**) las dieciocho páginas, el currículum del Investigador 3 (NIF ***8334**) las diecisiete páginas y el currículum del Investigador 5 (NIF ***4753**) las treinta y cinco páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de las personas que actúen como los citados Investigadores que no superen la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Principal, del Investigador 1 (NIF ***5824**), del Investigador 2 (NIF ***4778**), del Investigador 3 (NIF ***8334**), del Investigador 4 (NIF ***1205**) y del Investigador 5 (NIF ***4753**), con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados no acreditan las fechas de vigencia de la vinculación en cuestión. La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los citados investigadores con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 39 de 50



laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00067

ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Prevención de los efectos negativos del juego en los consumidores y usuarios: un modelo basado en herramientas de Inteligencia Artificial para un enfoque predictivo en consonancia con los principios del Derecho Administrativo y las garantías del RGPD y del RIA.

- El documento acreditativo de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Principal y el del Investigador 5 (NIF ***9846**) no contienen los datos que se certificarían.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador 3 (NIF ***5673**) alcanza las veinticuatro páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como el citado Investigador que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00068

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE ALMERIA

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Cambio de hábitos en el trastorno del juego: neuroplasticidad para la generación de nuevas estrategias terapéuticas en un estudio preclínico.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 40 de 50



- La suma de las partidas del presupuesto de gastos presentado da un resultado incorrecto. Debe presentarse un Presupuesto de gastos en el que la suma aritmética de los importes de las distintas partidas incluidas sea correcta. Asimismo, deberá rectificarse el Importe del gasto subvencionable solicitado que consta en el formulario de solicitud de la subvención.
- El currículum del Investigador 2 (NIF ***7373**), el del Investigador 3 (NIF ***8859**) y el del Investigador 4 (NIE ****6537*) están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Expediente: SUBV26/00070

ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Políticas y prevención del juego en la Unión Europea y los Estados Miembros: análisis comparado, estándares mínimos, acciones y políticas comunitarias, y mecanismos regulatorios de prevención y apoyo ante los daños provocados a la salud pública de los ciudadanos europeos.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador Principal alcanza las diecisiete páginas, el currículum del Investigador 1 (NIF ***8392**) alcanza las veintiséis, el currículum del Investigador 2 (NIF ***2058**) alcanza las veintitrés y el currículum del Investigador 3 (NIF ***7720**) alcanza las diecisiete páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de cada una de las personas que actúen como los citados Investigadores que no superen la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador 3 (NIF ***7720**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 41 de 50



documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00071

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas.

TÍTULO DEL PROYECTO: Videojuegos y evaluación del Bienestar Emocional: hacia un modelo de juego saludable (VIBE).

- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 11 (NIF ***1997**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. No se ha presentado documento alguno que acredite la existencia de la citada vinculación.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador 11 (NIF ***1997**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 42 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00073

ENTIDAD: UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: El papel de los ecosistemas de videojuegos y sus entornos de mediación digital en la construcción del Gambling Readiness entre jóvenes.

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "Costes Indirectos". Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El currículum del Investigador 2 (NIF ***4861**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador 1 (NIF ***8990**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 43 de 50



expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- El documento de Estatutos de Universitas Nebrissensis, S.A., presentado es difícilmente legible y existen dudas sobre si está completo. Deberá presentarse un documento perfectamente legible y completo, incluyendo todas las hojas de la escritura de la correspondiente elevación a público.
- Debe presentarse la o las escrituras de elevación a público del acuerdo o acuerdos de cambios societarios de Centro de Estudios Antonio de Nebrija, S.A., a Universitas Nebrissensis, S.A., en las que, en su caso, conste la debida inscripción en el Registro Mercantil.
- Debe presentarse el documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, de fecha actual.

Nº Expediente: SUBV26/00077

ENTIDAD: FUNDACION UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Apuestas Digitales y Salud Pública Juvenil: Vigilancia Epidemiológica y Efectividad Regulatoria en España y Estados Unidos: SALUD-E

- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 18 de mayo de 2026. En concreto, en relación con los bienes inventariables incluidos (Ordenador portátil de alto rendimiento), de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetaran a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El currículum del Investigador 7 (NIF ***4966**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 44 de 50



- Debe presentarse el documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, de fecha actual.

Nº Expediente: SUBV26/00078

ENTIDAD: UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

TÍTULO DEL PROYECTO: Cajas de recompensa, sesgos cognitivos y problemas con el juego en adultos jóvenes.

- Debe presentarse el documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, de fecha actual.
- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 18 de mayo de 2026, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.

Nº Expediente: SUBV26/00079

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Mutación generacional, desigualdad socioeconómica y polarización ideológica: variables de gran influencia en el comportamiento de juego de riesgo online en jóvenes adultos españoles (MUGEDSPI)

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 45 de 50



- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "*Gastos de Gestión o Administrativos por la Gestión interna del proyecto, tramitación, archivo, seguimiento presupuestario y apoyo administrativo.*" En base a la descripción de los gastos que consta en el documento, se observa que, con independencia de su denominación, estos importes no corresponden a gastos indubitada y directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.

Nº Expediente: SUBV26/00082

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Desarrollo y evaluación piloto de una intervención online con perspectiva de género para mujeres con problemas de juego.

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "*Gastos de Gestión Administrativa.*" En base a la descripción de los gastos que consta en el documento, se observa que, con independencia de su denominación, estos importes no corresponden a gastos indubitada y directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- El currículum del Investigador 2 (NIF ***4375**), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 46 de 50



Nº Expediente: SUBV26/00083

ENTIDAD: UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, S.A.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

TÍTULO DEL PROYECTO: Marketing Science Aplicado a la Publicidad del Juego: Prevención de Trastornos del Juego en Jóvenes a Través del análisis de la Eficacia en Formatos Tradicionales y Digitales (AD-RISK).

- El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de "Coste indirecto apoyo OTC en la gestión del proyecto." En base a la descripción de los gastos que consta en el documento, se observa que, con independencia de su denominación, estos importes no corresponden a gastos indubitada y directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del Investigador Principal alcanza las ciento dos páginas, el currículum del Investigador 1 (NIF ***6683**) alcanza las diecisiete páginas, el currículum del Investigador 2 (NIF ***2979**) alcanza las cuarenta y una, el currículum del Investigador 3 (NIF ***1207**) alcanza las veintinueve páginas, el currículum del Investigador 4 (NIF ***5639**), alcanza las veintinueve páginas, el currículum del Investigador 5 (NIF ***4809**) alcanza las diecinueve páginas y el currículum del Investigador 6 (NIF ***3270**) alcanza las cincuenta y cuatro páginas, cantidades superiores al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de cada una de las personas que actúen como los citados Investigadores que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional del Investigador Principal, del Investigador 1 (NIF ***6683**), del Investigador 2

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 47 de 50



(NIF ***2979**), del Investigador 3 (NIF ***1207**), del Investigador 4 (NIF ***5639**), del Investigador 5 (NIF ***4809**), del Investigador 6 (NIF ***3270**) y del Investigador 7 (NIF ***7464**) con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. Los documentos presentados no acreditan las fechas de vigencia de la vinculación en cuestión.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de los citados investigadores con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

Nº Expediente: SUBV26/00084

ENTIDAD: FUNDACION SAMU

LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Apuestas deportivas y adicción al juego en universitarios: el caso de la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Granada.

- Habiéndose clasificado la Fundación SAMU, como una entidad de las previstas en el artículo 4.1.c) de la Orden de 18 de mayo de 2026, en relación con el Centro público o privado de investigación asociado a la entidad solicitante, la citada fundación ha presentado un convenio con la Universidad de Granada de fecha 12 de enero de 2024, y un convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la sociedad mercantil Servicio de Asistencia Médica de Urgencia (SAMU), S.A., NIF A41461781, de fecha 20 de junio de 2022.

En el caso en que la intención de la Fundación SAMU sea desarrollar el proyecto en colaboración con la Universidad de Granada, se observa que el documento presentado para la acreditación de la colaboración con centro de investigación público o privado, según lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4.1.c) de la Orden de la Convocatoria, está referido a la realización de actividades ajenas al objeto de las subvenciones

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 48 de 50



objeto de esta convocatoria. Debe presentarse un convenio, contrato, concierto u otro instrumento jurídico mediante el que se articule la relación entre la entidad sin fines de lucro y el correspondiente centro público o privado de investigación, referido a la realización de actividades de investigación o de I+D+i.

En el caso en que la intención de la Fundación SAMU sea desarrollar el proyecto en colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, deberá presentarse el documento mediante el que la Fundación SAMU se adhiera al convenio presentado con plena aceptación del resto de los participantes.

- Debe presentarse documentación acreditativa de la existencia de la Fundación SAMU, consistente en un certificado emitido por el correspondiente registro de Fundaciones donde ésta esté inscrita.
- Debe presentarse una relación de las personas y entidades que forman parte de los órganos de gobierno de la Fundación, o bien, alternativamente, una declaración responsable del representante legal de la Fundación mediante la que se ponga de manifiesto que no forman parte de los órganos de gobierno operadores que organicen, celebren o exploten actividades de juego definidas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo.
- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 18 de mayo de 2026. En concreto:
 - En relación con los gastos de personal incluidos, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026, sólo se considerará gasto subvencionable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización del proyecto objeto de la subvención, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. Sin embargo, el presupuesto presentado prevé la imputación de costes de personal de los investigadores del proyecto.
 - El artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026 establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación y sean necesarios para su ejecución. Sin embargo, el Presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante incorpora una partida de “Costes indirectos”.
 - En relación con los bienes inventariables incluidos (adquisición de 2 tablets y 1 ordenador), de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerarán gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetarán a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 49 de 50



Deberá presentarse un Presupuesto de Gastos incluyendo únicamente gastos que tengan la condición de subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 18 de mayo de 2026.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador 1 (NIF ***6033**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). En el documento presentado no consta información sobre el carácter permanente, indefinido o temporal de esa vinculación, ni en este último caso, sobre las fechas de inicio o finalización de esa vinculación, ni consta ninguna característica que permita deducirla.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026, y por tratarse la interesada de una de las entidades previstas en el apartado 1.c) del mismo artículo, esa vinculación podrá acreditarse con el centro de investigación con el que se haya formalizado la relación de colaboración.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador 2 (NIF ***3996**). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026). No se ha presentado documento alguno acreditativo de esta vinculación.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 18 de mayo de 2026, y por tratarse la interesada de una de las entidades previstas en el apartado 1.c) del mismo artículo, esa vinculación podrá acreditarse con el centro de investigación con el que se haya formalizado la relación de colaboración.

Nº Ref.: RSL/00866

R.D. (*): 79a567ce0eaa74091ee2c0905bdbda586b7554b2

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	45513014075711324012332-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	30/06/2026 10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=45513014075711324012332-DGOJ				Página 50 de 50